



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

Leído por Su Majestad el Rey en la solemne apertura de las Cortes verificada el 15 de Diciembre de 1883.

SEÑS. SENADORES Y DIPUTADOS:

A la profunda satisfacción que siempre experimento al encontrarme en el seno de la Representación Nacional, duese en la ocasión presente la emoción que en mi ánimo despierta el recuerdo de los sucesos ocurridos desde la suspensión de vuestras tareas, y el anhelo que, al par del país, siento de pedir á vuestra patriótica cooperación los medios de devolver á la patria la paz moral y la confianza en sí propia, un instante interrumpida.

Estos solemnes momentos que las prácticas constitucionales han consagrado, ofrecen la singularísima ventaja de permitir á los Poderes públicos suspender su atención por los negocios de cada día solicitada, para volverla al pasado, y prescindiendo de los detalles, que son como trazaron momentáneos de los hechos, fijarla en las etapas recorridas y comparar lo ya conseguido con lo que resta por hacer y con las aspiraciones del país, á cuya realización nos debemos. Por mi parte, desde que la voluntad del pueblo me llamó al Trono de mis mayores, he fundado el cumplimiento de mis deberes constitucionales en llevar á término la obra de paz y de reconstitución que Dios á todos nos encomendaba, olvidando para ello el pasado y pidiendo á todos los españoles su concurso sin exigir á nadie que renunciasen á sus aspiraciones doctrinales. De esto sagrado propósito no me he apartado un punto, ni se han apartado tampoco

mis Gobiernos, que al par vuestro, Representantes del país, tienen derecho á recordar los perseverantes esfuerzos con que habéis procurado afirmar el orden social, bien supremo de las naciones.

La alteza de este propósito y la simpatía con que propios y extraños siguen la reorganización de nuestra patria; creó en todos los ánimos la confianza de que los tristes ejemplos del pasado no habían de reproducirse; creencia que hizo más vivo el dolor con que he visto aparecer una insurrección que, á pesar de su efímera existencia, ha sido bastante para sembrar la alarma, quebrantar la confianza y escandalizar á las demás Naciones. La dolorosa sorpresa del país trocada instantáneamente en reprobación unánime, ahogó la triste sedición en su origen probando así á los que por nosotros se interesan, que si no están aún lejos los tiempos en que los partidos se creían autorizados á los llamamientos á la fuerza, han desaparecido para siempre las probabilidades de que los procedimientos de violencia encuentren simpatía en un país que, satisfecho porque se siente libre, sabe bien los males que las perturbaciones le traen, sin acertar á descubrir los beneficios que pueden alcanzarse á través de la indisciplina militar y de la guerra civil. Sentimientos son estos y manifestación de la opinión es aquella que deben infundirnos confianza, porque nos prueban que el bien nunca es estéril y que ha bastado que la Nación goce por breves momentos las ventajas de la paz y de la libertad que la Monarquía constitucional le garantiza, para que por sí sola y con decisión incontrastable, detenga á los que quieren arraucárselas, y sofoque las tentativas de perturbaciones civiles, imposibles de atribuir á móviles levantados, cuando dadas al olvido las discordias pasadas, está abierto el campo legal á todas las opiniones.

La rapidez con que se dispuso el peligro, me permitió llevar á cabo el de largo tiempo proyectado viaje á las Cortes extranjeras, con el cual, al par que satisfacía deudas de amistad y de afecto, me proponía

estrechar los lazos entre España y los demás países, seguro de que cuanto más de cerca se vea y mejor se conozca á nuestra patria, mayor ha de ser la estimación que merezca. Tuvo así ocasión de experimentarlo cerca de los Emperadores de Austria y de Alemania, del Rey de los belgas y del Presidente de la República francesa, recogiendo en todas partes testimonios de consideración, tanto más halagüeños, cuanto que á nombre de la patria española se me ofrecían, sin que los incidentes ocurridos durante el viaje hayan producido otro resultado que el de aumentar la cordialidad de relaciones, con los países citados, y el de haber provocado á mi vuelta á España una de aquellas manifestaciones, solo posibles cuando el Monarca y el pueblo se encuentran unidos en un mismo ardiente sentimiento y suficiente para compensar con exámo la tristeza en mi producción por el espectáculo de la última insurrección.

De esa cordialidad de relaciones encontraréis testimonio en la nota publicada en la Gaceta oficial acerca del estado de nuestras relaciones con Francia y en la visita que el Príncipe Imperial de Alemania á nombre de su Augusto Padre se ha servido hacerme. También las hallaréis y las encontrará el país, que habrá de tocar inmediatamente sus beneficios, en el protocolo firmado con Inglaterra para mejorar las relaciones comerciales entre ambos países, con ventaja de nuestra agricultura, y el cual es será inmediatamente sometido, y en las negociaciones próximas ya á feliz término, para el establecimiento de Tratados de comercio con Portugal, con Italia, con Dinamarca y con el Reino de los Países Bajos. Y como el comercio español no solo se desarrolla en Europa, sino que tiene aún más altos intereses en el continente americano, nuestros Representantes acreditados en los diversos Estados del Sur han recibido instrucciones terminantes para promover con ellos Tratados de comercio, mientras que una negociación ya entablada con los Estados Unidos permitirá asegurar aquel poderoso mercado á los riquísimos pro-

ductos de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Al par de estas negociaciones, tengo la satisfacción de anunciaros el cumplimiento del art. 8.º del Tratado de Wad-Rás y la cesión del territorio de Iñi, para el establecimiento de la pesquería en aquel reconocido á España, cuyo cumplimiento por parte del Emperador de Marruecos ha dado á nuestras relaciones con aquel Imperio la base de paz y estabilidad que deseo sinceramente mantener.

Me cabe, pues, la satisfacción de anunciaros el excelente estado de nuestras relaciones con todas las Potencias, y de aseguraros que la base de estas relaciones es tanto más sólida, cuanto que se funda en el más alto respeto y consideración entre Naciones que, no teniendo nada que temer de nuestro engrandecimiento ni nada que recelar de nuestros propósitos, miran con simpatía á un pueblo que se consagra exclusivamente al desenvolvimiento de su riqueza y á la mejora de su estado económico y administrativo.

Las relaciones con la Santa Sede, penetradas del mismo espíritu de cordialidad, son para mi Gobierno prenda segura de que habrán de resolverse de acuerdo con la potestad del Soberano Pontífice todas aquellas cuestiones que por su índole pudieran afectar al sentimiento religioso de este país esencialmente católico.

Este mismo satisfactorio estado de nuestras relaciones exteriores, y esta misma estimación y respeto que merecemos á las Potencias extranjeras, nos permite volver con todo ahínco la atención á los asuntos interiores, y aprovechando la lección que los acontecimientos nos han ofrecido, dar á nuestra Administración aquellas condiciones que alejan para siempre las probabilidades de que puedan repetirse los sucesos que lamentamos.

Ellos motivaron que el Gobierno que asistió al término de vuestras sesiones presentara su dimisión. Al admitirla, y en suspenso las Cortes, confié el encargo de constituir un nuevo Gobierno al Presidente del Congreso, á quien vuestros sufra-

gios habían señalado como el más genuino representante de la mayoría parlamentaria. Fuerte con este título y esperando de aquel concurso, estima mi Gobierno que en la legislación que hoy comienza, vuestra atención y vuestras discusiones, apartándose de las contiendas políticas que en los últimos tiempos os ocuparon, han de fijarse preferentemente en la serie de reformas administrativas y económicas que la opinión reclama, que las circunstancias hacen indispensables y que yo fio á vuestra sabiduría y á vuestro patriotismo.

Al frente de todas ellas figuran las que á la organización de las fuerzas militares se refieren. Reflejo de la Nación, resumen de todas sus cualidades y de su estado social, el Ejército reclama vuestra atención más solícita. A corregir sus defectos, á hacer predominar en él sus gloriosas tradiciones, á penetrarlo del severo espíritu de la disciplina y á aumentar su eficiencia para el combate se encaminan todos los esfuerzos de mi Gobierno. Atento á esos principios y buscando el rigor que nace de la unidad y la rapidez en la expedición de los asuntos del servicio, ha reorganizado ya el Ministerio de la Guerra y la Junta Consultiva y creado los mandos por zonas militares, medio el más poderoso y económico de concentrar las fuerzas. A igual principio han obedecido las reformas en las tropas de Artillería e Ingenieros. La de la justicia militar ha sido hecha con arreglo á las bases de la ley de 15 de Julio de 1882. A necesidades de otra índole, pero no menos apremiantes, ha obedecido la creación de la escala de reserva del arma de Infantería y la de otra general para los sargentos segundos, á quienes se ha abierto un porvenir de que antes carecían. Todas estas reformas, principio y nada más de otras más importantes, encontrarán su complemento en los proyectos de ley que el Gobierno va á presentaros y que van encaminados á crear una nueva división territorial militar; á mejorar la situación de las clases desde soldado á Coronel; á regularizar las pensiones militares en lo referente á orfandades y viudedades, así como los ascensos y recompensas, que deberán fundarse en principios de equidad y en el reconocimiento del mérito; á reformar el reemplazo, estableciendo el servicio militar obligatorio; á introducir en la escala del Estado Mayor general las alteraciones que son compatibles con el fin para que fué creada y con la justa consideración á que son acreedores los ilustres veteranos que han alcanzado las altas jerarquías militares, y por último, á organizar la reserva del ganado que la movilización del Ejército ó su establecimiento en pie de guerra hacen indispensable.

Los problemas que la Marina militar suscita y las preocupaciones de la opinión pública de que se hicieron eco vuestros últimos debates han movido á mi Gobierno á someter esas cuestiones al examen de una Junta que, además de la incompetencia de sus individuos, ofrece ocasión propicia á todas las inteligencias de contribuir á realizar la aspiración nacional de tener una Marina proporcionada, dentro de los recursos del Estado, á las necesidades de vuestras posesiones insulares y

de vuestras costas en la Península. Entre tanto prepara sus resoluciones, en los arsenales se siguen con actividad los trabajos de habitación y construcción de trece buques de distintas condiciones, á cuya terminación contribuye la industria nacional con cuanto le es permitido en su actual estado.

Emprendidas graves reformas en la Administración de justicia, no sería posible detenerse en el camino sin aumentar una confusión cuyos malos efectos se dejan ya sentir. La organización completa de los Tribunales que han de entender en materia criminal con la consiguiente reforma del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento para confiar á los de policía correccional todos los hechos de insignificancia relativa, reservando los verdaderos delitos para el Jurado, será objeto de otros tantos proyectos de ley, que elaborados con el concurso de áttas empujadas del Foro, os serán inmediatamente sometidos. Consecuencia de estas reformas, se os propondrá también la modificación de la ley de Casación criminal, dirigida á establecer aquellas garantías y precauciones que hagan más fácil y seguro el planteamiento del Jurado. Los intereses de los ciudadanos que de la Administración de justicia necesitan, exigen á su vez reformas en la ley de Enjuiciamiento civil, que economizando los gastos de todo juicio, esclarezcan los medios de la defensa; y en este mismo orden de ideas se os presentará una reforma de la ley Hipotecaria, que aumentando las garantías de que ya disfruta la propiedad inmueble, facilite cuando se refiera al crédito territorial, tan necesitado pero tan embriionario en nuestro país. Mientras todas estas reformas se preparan y realizan, mi Gobierno impulsará vigorosamente la discusión del Código de Comercio y la obra magna de la codificación civil.

La supresión del cepo y del grillete ha llevado á vuestras provincias de América la convicción de la sinceridad con que se practica la ley de abolición de la esclavitud y del solícito cuidado con que se prepara á la raza de color para entrar en la vida de los hombres libres. Esta gran transformación del trabajo en aquellas islas, impone al Gobierno estrechos deberes para abaratar el consumo y desarrollar la producción, á cuyo fin se encamina la preparación de Tratados de comercio y la reforma de los Aranceles de Aduanas, de que se os dará cuenta oportunamente. Un proyecto de ley relativo á la manera de hacer constar los autos del estado civil y la reforma de la ley Hipotecaria, con aplicación ambas á Cuba y Puerto Rico, será sometido á vuestro examen. El Archipiélago Filipino, en constante progreso y desarrollo, merece la especial atención de mi Gobierno, que se prepara á la organización de Municipios y á la garantía jurídica de la propiedad territorial, que empieza por todas partes á consolidarse. Todo esto, unido al gradual planteamiento en las provincias de Cuba y Puerto Rico de las leyes peninsulares y al preferente cuidado con que atenderá mi Gobierno al desarrollo de la enseñanza, fijándose especialmente en la creación de escuelas de Artes y Oficios y profesionales, completa un programa cuya realización acelerará

el progreso de aquella preciosa parte del territorio español.

Las reformas de la instrucción pública, empezadas durante el interregno parlamentario por el anterior Gabinete, han sido y continúan siendo objeto preferente del actual, y darán ocasión á proyectos de ley para la modificación de la primera y segunda enseñanza, de que el Estado habrá de encargarse en nombre de la cultura necesaria para la educación de los ciudadanos y para desarrollar la popular por medio de las escuelas de Artes y Oficios. Con ellas, y después de impulsar la investigación de nuestras riquezas históricas y artísticas, coincidirá la creación de Museos de enseñanza que difundan los conocimientos de las Bellas Artes. La manera de regularizar la preferencia en las obras públicas y de asegurar la rapidez y la economía en su ejecución; el modo de armonizar la investigación y explotación de la riqueza minera con los derechos de la propiedad territorial y el aprovechamiento de aguas, de tan vital interés para España, serán á su vez asunto de medidas legislativas.

Viva satisfacción me produce el anuncio que la Hacienda, por consecuencia de la paz, de las leyes que sucesivamente habéis votado y de la perseverancia empleada en el exacto cumplimiento del plan financiero en ellas trazado, alcanza un grado de prosperidad y de normalidad tal, que hace presentar cercano el día en que aun los gastos del presupuesto extraordinario se cubran con recursos ordinarios, consiguiendo así para esta parte de vuestra Hacienda, la nivelación que ya se ha logrado para los gastos de carácter permanente. Así permite esperar el resultado de la recaudación del presupuesto corriente y la liquidación del anterior, que exceda á las previsiones legislativas. Mientras se realiza aquel ideal, á que todas las naciones cultas aspiran y muy pocas alcanzan, entiendo mi Gobierno que con la reorganización de importantes servicios administrativos, se encuentran medios suficientes para atender á todos los gastos, así ordinarios como extraordinarios, fortaleciendo al propio tiempo el Tesoro con el concurso de Cajas hoy separadas del mismo, y la acción fiscal con la intervención del Ministerio de Hacienda en los gastos de todos los Departamentos ministeriales. Al presupuesto del Estado, que se os someterá inmediatamente, acompañarán las oportunas medidas legislativas para realizar los fines indicados.

La transformación que viene sufriendo en España nuestro régimen administrativo, en consonancia con sus progresos políticos y con las ideas de descentralización que á ellos van unidas, hace indispensable la reforma de las leyes por las cuales se gobiernan las provincias y la vida municipal se relaciona con el Estado. Dos proyectos de ley á estos fines encaminados serán inmediatamente sometidos á vuestra deliberación. A ellos acompañará otro de indiscutible urgencia, en el cual se os propondrá la organización completa de la policía de seguridad sobre bases reconocidas como buenas y probadas por la experiencia de otros pueblos. La situación de los Establecimientos penales, insuficientes ya para contener

el número de criminales que en ellos expian su delito, y en los cuales la sola aglomeración de penados da lugar á toda clase de perversiones y convierte en intolerable la situación de los delinquentes, al par que hace imposible su reforma moral, viene preocupando desde hace tiempo la atención de mi Gobierno. A fin de poner término á esos males, se os presentará inmediatamente un proyecto de ley para la construcción de penitenciarías donde las prescripciones del Código penal tengan cumplido efecto. También la situación de la Beneficencia pública y la de los patronatos que de largo tiempo se vienen regularizando, será objeto de otra medida legislativa en breve plazo sometida á vuestra deliberación.

Cuando estas reformas hayan sido ampliamente discutidas y votadas, cree mi Gobierno llegado el momento de someter á las Cortes la única ley de carácter verdaderamente político, que á su juicio debe ocuparse en la presente legislación, y que por su condición y naturaleza coincide siempre con el término de los Parlamentos llamados á establecerla. Tal es la reforma de la ley electoral para la elección de Diputados á Cortes. Desde el momento en el cual vuestra sabiduría y vuestros votos decidieron que las Corporaciones populares tuviesen por origen el extenso y lato sufragio que determinó la ley de 29 de Agosto de 1882, se ha hecho, á juicio de mi Gobierno, indeclinable el cumplimiento de la promesa en ella contenida; porque una vez reconocida la justicia de hacer desaparecer el censo como base del derecho de elegir las Corporaciones provinciales, fuera imposible mantenerlo para el mandato de los Legisladores.

A este propósito mi Gobierno os presentará un proyecto de ley para la organización de esa función, lo más importante de la vida política, en el cual la universalización del sufragio ofrecerá al propio tiempo equitativa representación á todos los intereses sociales. Sancionada esta ley, habrán, Señores Diputados y Senadores, determinado por vuestra propia voluntad el límite de la misión que el país os confió. Entonces mi Gobierno, si él fuera el llamado á presidir las nuevas elecciones, fiel á los compromisos contraídos, y si la opinión pública le reclamase, como en su sentir hoy la reclama, someterá á las nuevas Cortes un proyecto de revisión constitucional encaminada á terminar las diferencias políticas que hoy existen entre los partidos, porque sin abrir período constituyente ni poner á discusión nada de cuanto á las instituciones se refiere, llevaría al Código fundamental principios sobre los cuales se disputa de bastante tiempo, para que todos los que se interesan por la tranquilidad de la patria aspiren á verlos definitivamente reconocidos en el Código fundamental.

Tal es, Sres. Senadores y Diputados, el programa de trabajos legislativos que el Gobierno somete á vuestro celo y á vuestra inteligencia. Ardua es la tarea, largo el camino, trabajos la empresa; pero no hay obstáculos ni dificultades que arredren á los que en el cumplimiento del deber se inspiran. Si las decepciones y los desengaños llaman de nuevo á vuestras puertas, que no les responda desde dentro el

desfa
no pe
tecin
el pa
resul
da pu
la bu
eso p
habe
cion,
tabili
á cos
tado.
Se
vuest
signi
solene
vor l
Rey y
blo,
guar
no h
perso
donas
desti
ble r
am y
misia
ta co
mien
el téu
que s
mien
gran
de la
no as
Provi
presu

(C
MINIS

SE
nes p
tra la
conse
ran si
nos h
pan á
nuev
Nació
lo qu
pueb
villeg
Parla
except
ment
telect
traba
Corte
la ley
nal
cuyo
cuida
que q
todo
tra la
nquel
públic
traba
el en
No
tuaci
públic
lan q
vivo
impor
menor
tal in
das
Acndi
medi
puést
so y
la vid
des p
que n

desfallecimiento, propio solo de los que no tienen fe en sus ideales. Y si no podemos responder de los acontecimientos, ni borrar en una hora el pasado, ofrezcámos a la patria la resolución inquebrantable de continuar sin desmayo la obra emprendida para consolidar la libertad sobre la base del orden. A la sinceridad de ese propósito responde ya, bien lo habeis visto, la confianza de la Nación, única prenda segura de la estabilidad del sistema constitucional á costa de tanto sacrificio conquistado.

Sres. Diputados y Senadores: A vuestro patriotismo fio tan altos designios; cuanto mas grande es la solemnidad de los momentos, mayor ha de ser la intimidad entre el Rey y los representantes del pueblo, de cuyo bien somos todos guardadores: á vosotros, lo sé bien, no ha de faltaros la energia ni la perseverancia; á Mí no ha de abandonarme jamás la confianza en los destinos del país, ni la inquebrantable resolución de llevar adelante, sin vacilaciones ni desalientos, la misión de paz y libertad que me está confiada. Unidos en estos sentimientos no es aventurado presentar el término feliz de tanto esfuerzo; que si la marcha de los acontecimientos está en la mano de Dios, la grandeza del propósito y la firmeza de la convicción tienen de antemano asegurada la bendición de la Providencia y el éxito de sus empresas.

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las frecuentes agitacione políticas engendradas por nuestra laboriosa reorganizacion, no han consentido que los Gobiernos posteriores su cuidado en aquellas cuestiones llamadas sociales, que preocupan á todos los países y que conmueven ya no poco á nuestra patria. Naciente todavia así entre nosotros lo que desde hace años es en otros pueblos materia de legislación y privilegiado asunto de estudio para el Parlamento, bien puede decirse que, exceptuadas la informacion parlamentaria sobre el estado moral, intelectual y material de las clases trabajadoras, que decretaron las Cortes en 1871, y aparte tambien de la ley de 24 de Julio de 1873, en la cual se condenaron disposiciones cuyo desarrollo exigiria otras leyes enmendamiento modificadas (por lo que quizá ha quedado ignorada de todo el mundo), apenas ofrece nuestra legislación señales ciertas de aquella solicitud que los poderes públicos deben á la condicion del trabajador y á las relaciones entre el capital y el trabajo.

No era posible prolongar esta situacion sin menoscabo de la paz pública. Numerosos síntomas revelan que las clases obreras sienten el vivo estímulo de necesidades que importa remediar, ó aliviar cuando menos, á la vez que siente el capital inquietudes justificadas por hondas y continuas perturbaciones. Acudiendo el obrero á los grandes medios que el derecho moderno ha puesto á su alcance, reclama acceso y lugar entre los elementos de la vida pública; y como las libertades políticas no son á la postre más que modos de realizar el progreso,

habría motivo para temer que las corrientes, hasta ahora pacíficas, por donde va encauzándose este movimiento, torcieran su rumbo de suerte que los males conocidos se agravasen con todos aquellos otros á que dá origen la violencia, é hicieran así precaria la paz y las relaciones entre los dos grandes factores de la produccion: el trabajo y el capital. Hay que tener en cuenta además que otra parte de este movimiento parece huir de las vías legales, y dá muestras de lo que reclama y señal de lo que apetece, disponiéndose, quizá por ignorancia de las verdaderas causas del malestar, quizá por no conocer cuanto más valen los medios que la legalidad ofrece, á formar esas asociaciones misteriosas encaminadas á fines criminales, para las que ha sido y será de nuevo necesario que la sociedad reserve sus mas terribles rigores.

Solicitada por las circunstancias la atencion de los poderes públicos, el obstinarse en resistir ciegamente seria preparar sangrientas represalias, y el afectar indiferencia respecto de estos problemas no podría menos de exponer la sociedad á dolorosas sorpresas. Ni sobre la oportunidad misma cabe hoy duda alguna; porque si fué siempre misión del Gobierno prever y anticiparse á las consecuencias por el estudio de las necesidades sociales; si corresponsando á él en todo tiempo abrir ancho cauce á la corriente de las aspiraciones públicas y dirigir estas por caminos donde pacíficamente se depuren y satisfagan; si en cualquier hora es grato realizar obras de paz y de concordia, á la vez que de ventura y mejoramiento para las clases menesterosas, mas estrechas parecen todavia las obligaciones del Gobierno, y con prontitud mayor debe atender á ellas, cuando,—dicho sea en honra de nuestro país,—una gran parte, acaso la mas considerable de la clase obrera, reunida en el Congreso sociológico de Valencia, ha dado rotundas y magnificas pruebas de amor á la legalidad y de confianza en los medios de la libre asociacion individual, reclamando la intervencion del Gobierno tan solo para remover los obstáculos que á su accion se oponen y para alanzar aquellas facilidades que todo ciudadano tiene derecho á exigir, y todo el que gobierna está obligado á otorgar siempre, pero mucho mas cuando las piden los menos favorecidos en el goce de las ventajas sociales.

Estas ideas, por largo tiempo reducidas á vagas aspiraciones, bien hoy formulas definidas y claras que pueden guiar á los poderes públicos y á los Gobiernos en el desempeño de su misión. Lo mismo las cuestiones que atañen á la propiedad territorial que las relativas al mundo de la industria, todas se van diseñando y dibujando, por decirlo así, en el horizonte hasta ahora confuso de las necesidades del pueblo español. Claramente han revelado esto las últimas discusiones del Congreso, que con repeticion se preocupó de los deplorables acontecimientos ocurridos en Jerez y otros puntos de Andalucía, discusiones en que hemos oído las quejas de males no menos ciertos que antiguos, y acaso por su misma antigüedad más intensos y más graves.

La propiedad territorial se ha

trasformado profundamente en España durante los últimos 50 años por efecto del sistema llamado de desamortizacion. Alteró esta trasformacion de un modo radical las relaciones del obrero y del colono con los propietarios, y de aqui el estado actual que pide inmediato remedio. Aparte de las cuestiones que en cada punto del territorio han nacido de causas y hechos locales, como las que se refieren al cultivo de la viña en Cataluña, á los foros y pagos de las rentas en Galicia, á la colonia antigua, ó por mejor decir, al condominio de aquellas localidades enclavadas en lo que se llama Sierra de Francia; al peguajar de Murcia y Andalucía, á la inaceptable separacion del snelo y vae-lo en Extremadura, cuestiones todas que complican cuanto á la propiedad afecta, habian de modificarse tambien profundamente las relaciones entre el cultivador y el propietario, la situacion del obrero del campo y la del colono desde que las leyes de desvinculacion y la venta de los bienes de manos muertas vinieron á dar nueva forma á la antigua y empobrecida, pero tranquila sociedad española. Presentiale ya D. Gaspar Melchor de Jovellanos, cuando en manera por nadie excedida y de muy pocos igualada, pintaba á principios del siglo el estado de la propiedad y la vida de las clases agrícolas, y aun con mayor viveza lo anunció D. Alvaro Florez Estrada cuando, al decretarse la desamortizacion, pidió que ésta se hiciera en términos que el labrador y el colono, en muchas partes conducidos por el uso, y hasta por el derecho de la tierra que labraban, fuesen llamados á participar de la propiedad y á entrar de lleno en aquellas clases que habian de ser luego el verdadero, el firme sosten de la sociedad bajo todos sus aspectos. No se prestó oído á estos consejos, ni era fácil prestárselo ante la gravedad de las circunstancias políticas.

Sola algunas disposiciones de la ley de aguas, y el exceptuar de la venta los bienes de aprovechamiento comun y las dehesas reales, constituyeron la transicion de aquel estado histórico de propiedad casi comunal al régimen severo y riguroso de la propiedad individual. Porque los legisladores de aquellos tiempos necesitaban ante todo asegurar el régimen constitucional creando intereses que lo sostuvieran con energia, y esta necesidad primera de la vida y de la defensa prevalenció sobre toda otra consideracion.

Mas aunque obraron con justicia, y aunque la generacion presente recoja hoy los beneficios de aquel esfuerzo, nada evitó las consecuencias que tan grande trasformacion social habia de originar mas tarde, y á nosotros toca por eso completar aquella obra, viniendo á corregir, no sus defectos, pero sí sus resultados, en la medida que nos sea permitido y de la manera con que el deseo y celo de los poderes debe satisfacer á los que de algun modo se quejan y padecen. Reclaman á su tiempo esta accion las clases laboriosas, para ver aliviados sus males, de propiedad, para vivir seguras; y cuando nadie las reclamase, ellas se impondria por sí misma, puesto que en último término, uno de los deberes más esenciales de todo Gobierno es el de mirar, antes acaso

que á las exigencias del día, á las causas que engendran los conflictos del porvenir.

No es la verdad de lo que queda dicho menos evidente con aplicacion á las mas obreras. Mas ilustradas éstas, más reconcentrada su accion, por traerlo consigo la naturaleza de la industria fabril, agolpándose en grandes centros y sintiendo con mayor viveza aquellas necesidades sobre las cuales cabe en el hombre poca reflexion, y de las masas apenas hay que prometerse alguna, revolvan ya su estado por síntomas de tal importancia, que no puede el legislador desconocerlos. Las huelgas; las crisis industriales; las exigencias de la educacion y del socorro; el vivo anhelo de mejorar que se impone por los adelantos del progreso, y se acrecienta por el contraste con las demás clases, así como por el desarrollo de la inteligencia en muchos obreros; las complicaciones de todas estas fuerzas sociales con el movimiento político, han sido donde quiera, y ya lo son tambien en España, causas de preocupacion para todo Gobierno y de alarma para la opinion pública. Atencion preferentísima hay que consagrar á ellas, bien que aquí deba satisfacerlos al vez la tendencia á la paz, al progreso legal y á la iniciativa del individuo que esas mismas clases han manifestado en ocasiones como la del último Congreso de Valencia, donde estaban representados cerca de 70,000 obreros, y en el que se concluyó con un gran sentido práctico y un gran espíritu de concordia á que realmente no han llegado otros pueblos, sino despues de mayor experiencia y de crisis mas dolorosas que las sufridas por el obrero español.

De todo lo dicho, y de cuanto sobre el particular pudiera decirse aún, resulta como un programa de cuestiones, como una serie de problemas planteados ante la opinion y ante los Gobiernos. A éstos toca preparar su discusion de modo que los mismos interesados reconozcan qué es lo que pueden pedir á los poderes públicos, y qué lo que exclusivamente corresponde á su propia iniciativa; de modo tambien que todo el mandado sea con aproximación del capital y el trabajo, como estudiando las complicadas cuestiones de la propiedad territorial, hasta del fondo de las mayores dificultades surgen males para satisfacer las quejas, para aplacar los odios, para cerrar heridas abiertas por los acontecimientos y no por la voluntad de los hombres, y concertar, en fin, esos vitales elementos, á cuya armonia son debidas todas las mejoras que de cada tiempo y de cada sociedad alcanzan los que en ella viven.

Con sólo enumerar así los problemas y plantear las cuestiones, está ya autorizado el Ministro que suscribe para representar á V. M. cuando no habrá meditado, antes de elegir el medio de que el Gobierno intervenga en esta complicada agitacion social. Purasará así vez á primera vista, que lo más sencillo era legislar sobre la materia, sometiendo á las Cortes proyectos y formulas que de alguna suerte saliesen al encuentro de los males conocidos: no lo entiendo así el Ministro que suscribe, sino que cree que el mejor medio es abrir campo al trabajo social que ha de preceder á la obra

de los legisladores. Serian aquellos proyectos expresion de las ideas del Gobierno; adoptarianse ó no; satisfarian á desirían de satisfacer todos los intereses á ellos sometidos; mas por tener este solo origen y obedecer únicamente al pensamiento de sus iniciadores, es casi seguro que carecerian de la elaboracion y la autoridad que las reformas sociales sólo pueden reunir cuando se discuten y preparan con el concurso de los mismos elementos para quienes se va á legislar.

Además de estas consideraciones, á las cuales han obedecido los Gobiernos de otros países, que prepararon siempre dichas leyes por medio de informaciones y analisis, aunque sin la participacion de aquellos interesados que con violencia la reclamaban, hay otra, por decirlo así, fundamental: tan agitada y tan difícil es la vida de los Gobiernos, al ménos en la época presente, que de necesidad ha de ser tambien breve y pasajera; así, cuando desaparecen de la esfera pública los hombres que á ella trajeron un pensamiento, su pensamiento les sigue precipitadamente y la opinion no tiene siquiera tiempo de apoderarse de él, faltando con esto á la obra comenzada las condiciones necesarias para llegar á sazón y madurez. Producto de situaciones políticas que vienen solo á cumplir fines de urgencia, mal pueden dar ni conservar vida á esas leyes que tocan á los intereses permanentes y fundamentales de una sociedad, y que por lo mismo exigen el amparo de instituciones permanentes tambien. Así se explica que en medio de la perturbacion de los tiempos modernos, los dos países que mas han hecho por la reforma social de las clases obreras, sean cabalmente aquellos dos en que la Monarquía tiene raíces mas profundas y estabilidad no discutida: Inglaterra de una parte, y el imperio alemán de otra: como se explica que los generosos esfuerzos de otros pueblos, no obstante haber engendrado ideas, proyectos y hasta ensayos, por cierto arriesgadísimos, ninguna regla dejarán en definitiva para satisfaccion de las mismas necesidades que se proponian remediar.

Ni se ha menester de ejemplos extraños cuando tan persuadido de esta verdad vive el pueblo español, que más de una vez, y respondiendo á palabras por V. M. pronunciadas, ha unido en sus votos la fuerza permanente de la Monarquía con toda idea y todo principio de reformas sociales, mostrándolo por modo solemne en ocasiones recientes, ya respecto de la higiene, ya de la instruccion popular, ya del mejoramiento de las clases agrícolas. Por eso el Ministro que suscribe, á quien profundamente preocupa el desenlace de estas cuestiones, no vacila en afirmar que sólo confia en que lleguen á resolverse cuando estén lejos de la agitada esfera de la política y pueda así el Gobierno apoyar la reforma en la fuerza y estabilidad de la Monarquía, de la que el pueblo español sabe que debe prometerse, y no en vano se promete, la satisfaccion de todas sus necesidades.

Fuendo en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

de personas que en si mismas llevan sobrada garantia de imparcialidad, de suficiencia, de seriedad y de cierto para el cumplimiento de su alto cometido, y á las cuales el Gobierno va á rodear, quizá por primera vez en España, de cuantos elementos y medios puede facilitarles para que plonamente lo realicen.

Será dicha Comision como el centro donde se reúnan y condensen los datos, noticias y opiniones ya formuladas sobre la materia, y seguirá á sus primeras tareas la celebracion de un Congreso al que deben asistir representantes de la propiedad, del capital y del trabajo, ó lo que es lo mismo, todos aquellos que por su saber y su experiencia pueden mostrar á la opinion los males propios de cada region y cada localidad, los remedios aplicables, la parte que toca á la ley y la que corresponde á la iniciativa particular, añadiendo á estos grandes y nobles servicios el más señalado de acrear y poner en contacto el trabajo, el capital y la tierra. Lograda ya tal cosa, abierta informacion en todas partes, y oidas las personas que no pudiesen de otra manera concurrir, la Comision resumirá sus tareas y preparará lo que entienda que debe someter al Gobierno, el cual, en último término, y conocida la opinion, podrá llevarlo al Poder legislativo con todas las condiciones de estudio y seguridad que la importancia del asunto requiere.

Este sistema ofrece, Señor, ventajas indudables: los que mañana van á ser preceptos de una ley irán de antemano aceptados por los mismos que han de obedecerlos, y llevarán la sancion de la opinion pública, que es superior á todas las sanciones legales: las clases que se crean más alejadas de la direccion social y á quienes algunos espíritus ignorantes ó discolors soliviantan de continuo diciéndoles que son los párricos de la sociedad moderna, vendrán así á tomar parte directa é importante en la confeccion de las leyes: los que disponen de ese gran medio de accion que se llama el capital habrán aprendido y casi ensayado la manera de hacer mas fructuosa su accion con la cooperacion de sus obreros: la propiedad, primera y última de las garantías sociales, habrá participado tambien de este doble movimiento de propaganda y de educacion propia que la pone á cubierto de todos los peligros porque le da el medio, á ella quizas tan solo reservado, de practicar el bien y de curar los males sociales: y así, sobre todo, con el consenso, que nunca ha de faltar al país, de los hombres á quienes el Gobierno confia esta mislon y que tienen el patriotismo de aceptarla, se habrá constituido algo mas duradero, más permanente que el Gobierno; algo que con el apoyo poderoso y el interés constante de V. M. tenga además la estabilidad y sosiego necesarios para realizar lo que fuera vano que acometiesen aquellos que, si pueden traer las ideas, las más de las veces no gozan del tiempo ni de la calma que se han menester para llevarlas al cabo.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—
SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision con objeto de estudiar todas las cuestiones que directamente interesan á la mejora ó bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan á las relaciones entre el capital y el trabajo.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dicho en el artículo anterior, la Comision se ocupará especialmente de los asuntos siguientes:

Primero. Jurados mixtos como medio de resolver las cuestiones entre obreros y fabricantes y mantener las mejores relaciones entre capitalistas y obreros: casos en que pueden ser obligatorios: reglas para su formacion y ejercicio: sancion de sus sentencias.

Segundo. Cajas de retiros y de socorros para enfermos é invalidos del trabajo: medida en la cual podrían los Municipios y Diputaciones provinciales iniciar y auxiliar esta clase de instituciones: legislacion general que puede establecerse como tipo y modelo para los que voluntariamente se asocian: casos en que la suscripcion puede ser obligatoria, y manera de hacerla efectiva.

Tercero. Trabajo de los niños y de las mujeres en las fábricas, en las minas y en los campos: máximo de las horas de trabajo según la edad: relacion entre las horas de trabajo y la asistencia á la Escuela: casos en que estas medidas deberán dar lugar á sancion penal.

Cuarto. Higiene y salubridad de las talleres: reglas para la seguridad de los aparatos motores: casos en que puede caber responsabilidad por el siniestro ocurrido á los dueños ó encargados de la maquinaria y artefactos.

Quinto. Bancos agrícolas y su organizacion con los elementos de los antiguos Pósitos: instituciones de crédito agrícola en relacion con las necesidades de los colonos y agricultores: manera de relacionar estas instituciones con el Banco Hipotecario.

Sexto. Reformas que podrán introducirse en las leyes de desamortizacion, á fin de facilitar á los colonos y trabajadores la adquisicion de la tierra: manera de remediar las consecuencias que en algunas comarcas ha producido la forma en que se ha realizado la desamortizacion.

Sétimo. Sociedades de socorros mutuos: Sociedades cooperativas de produccion y consumo: seguros sobre la vida: legislacion general sobre todas estas materias: garantías de los asociados: facilidades y estímulos que deben darse á la iniciativa individual.

Octavo. Habitaciones de obreros: higiene de los barrios habitados por las clases trabajadoras: reformas en la legislacion municipal y medios que pueden emplearse para estimular la construccion de habitaciones baratas y sanas para las clases obreras.

Art. 3.º La Comision se constituirá en el Ministerio de la Gobernacion en el local que al efecto se

designa; los elementos necesarios para llenar su cometido, tanto de personal como de material, serán puestas á su disposicion por el Ministro de la Gobernacion. Una vez constituida la Comision; ella misma organizará sus trabajos y bajo la direccion de su Presidente, nombrará sus Secretarios y procederá á reunir los antecedentes necesarios y á redactar el programa de sus trabajos.

Art. 4.º La Comision organizará en un plazo breve, y en la forma que estime más oportuna, un Congreso al cual convocará á los representantes del trabajo agrícola é industrial, cuya cooperacion y conocimientos técnicos otecan ilustrar las relaciones entre el capital, la tierra y el trabajo, tan diferentes entre las varias regiones del territorio español. El Congreso se reunirá en el local que el Gobierno designe y recibirá de él todos aquellos medios auxiliares de personal y publicidad que la Comision considere necesarios para el mejor cumplimiento de su propósito.

Art. 5.º La Comision tendrá igualmente facultades:

Primero. Para organizar en los puntos del territorio que estime oportunos informaciones acerca del estado y necesidades de la clase obrera.

Segundo. Para pedir sus opiniones escritas á aquellas personas que, por residir fuera de Madrid ó por otras causas, no pudieran asociarse y concurrir á los trabajos de la Comision.

Tercero. Para llamar á prestar testimonio á los representantes de los diferentes asociaciones obreras relacionadas con los fines antes indicados.

Cuarto. Para fijar la indemnizacion que, por gastos de viajes y dietas, crea necesario señalar á los que no pudieran de otra manera concurrir á su llamamiento.

Y quinto. Para imprimir y publicar actas de sus actas é informaciones que estime oportunas.

Art. 6.º Los gastos á que diere lugar los trabajos de la Comision á que se refieren los precedentes artículos, se abonarán con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 7.º Cuando la Comision termine los trabajos que se le confían, los reunirá en una Memoria detallada, á la cual acompañará en forma de proyecto de ley, las que crea convenientes proponer al Gobierno para que éste, en la forma y tiempo que estime oportuno, pueda someterlos á la discusion y aprobacion de las Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 103.

En el BOLETIN OFICIAL de 28 de Setiembre último núm. 39, se halla inserta la Real orden circular de 7 del mismo, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, referente á suministros á las tropas del Ejército y Guardia civil, ordenado á los Ayuntamientos á quienes interese,

forme
traor
cump
que s
dispo
ximo
á los
te G
me,
Le

Lo
vinci
pendi

AL
ocum
RERNY

D. C
Joi
Sa
To
Do
Do
Ju
To

D. J
Ge

D. E

D. L
Ar
Fé
Dá
De
Be

D. F

D. J
Pa
Vi

D. H
Si
Ri
Al
A
Jr
Ri
Gi

formen el oportuno presupuesto extraordinario á fin de que pueda cumplirse este servicio en la forma que se determina en la citada Real disposicion desde 1.º de Enero próximo; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes lo remitan á este Gobierno, dentro del presente mes, para la debida autorizacion.

Leon 15 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,
José Moreno.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 104.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practi-

carán las convenientes averiguaciones para la busca y detencion del jóven Ricardo Seranegui, cuyas señas se expresan á continuacion, que, segun me dice por telégrafo el Sr. Gobernador de Alava, se fugó hace cuatro dias de la casa de sus padres en Vitoria, poniéndole á mi disposicion si fuese habido.

Leon Diciembre 14 de 1883.

El Gobernador,
José Moreno.

Señas del Ricardo.

Color moreno, estatura baja. Uno de los dedos de la mano izquierda es mucho más corto que lo que debe ser. Viste gaban claro y boina encarnada.

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE SAHAGÚN, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSERTAN EN EL PRESENTE NÚMERO Á LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

SECCION 8.ª—EL BURGO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Ceferino Baños Miguelez.....	El Burgo
José Lozano Baños.....	idem
Santos Baños Perez.....	idem
Toribio Miguelez Cantos.....	idem
Domingo Bueda Diaz.....	Calzadilla
Donato Herreros Calvo.....	idem
Juan Garcia Iglesias.....	idem
Tomás Baños Villa.....	idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. José Castañeda.....	Grañeras
Gerónimo Garcia Prado.....	Calzadilla

Electores que han sido mandados escluir por sentencia judicial.

D. Esteban Baños Caballero.....	Calzadilla
---------------------------------	------------

SECCION 9.ª—GALLEGUILLOS.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Lucas Huerta Robles.....	Galleguillos
Anselmo Perez Pacho.....	idem
Félix Rodriguez Rojo.....	idem
Dámaso Calvo Cimas.....	San Pedro
José Gutierrez Miguelez.....	idem
Benito Torbado Morilla.....	idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Felipe de Jesús Felipo.....	Arenillas
--------------------------------	-----------

SECCION 18.—VALDERRUEDA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS

Electores fallecidos.

D. Juan Garcia Rodriguez.....	Cegoñal
Pascual Riaño Rodriguez.....	Morgobejo
Venancio Calderon Gomez.....	Soto

SECCION 19.—VALDEPOLO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Ildefonso Gago Pinto.....	Valdepolo
Simon Pinto.....	idem
Rafael Fernandez.....	Villalquito
Alejandro Fernandez.....	Villamondrin
Angel Rodriguez.....	Villahibiera
Juan Barrios.....	Sahelices del Payuelo
Ramon Moreno.....	Quintana
Gregorio Diaz.....	Villamondrin

Equivocaciones.

D. Isidoro Baños, es D. Isidro Baños.
Angel Nistal Luna, es Angel Nistal Lama.
Domingo Prado Rio, es Domingo Prado Riol.
Juan Prado del Rio, es Juan Prado Riol.
Miguel Prado del Rio, es Miguel Prado Riol.
Eugenio Rio Belmejo, es Eugenio Riol Belmejo.
Rafael Rio Belmejo, es Rafael Riol Belmejo.
Francisco Pas Rojo, es Pascual Rojo.

SECCION 21.—VILLASELAN.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Juan Bartolomé Villalobos.....	Villacerán
Valentin Perez Barreales.....	Valdavidia
Melchor Truchero Albalá.....	Sahelices
Angel Perez Gutierrez.....	idem
Francisco Garcia y Garcia.....	idem
Juan Caballero y Pacho.....	Bustillo

Por no pagar la cuota legal.

D. Pablo Alonso de la Fuente.....	Sahelices
Pedro Fernandez Castillo.....	idem
Pablo Fernandez y Fernandez.....	idem
Joaquin del Ser Castillo.....	idem
José Truchero Garcia.....	idem
Manuel Gomez Fernandez.....	Bustillo
Leonardo Pacho Gago.....	idem

Equivocaciones.

D. Vicente de Lomas Rodriguez.....	Sahelices
------------------------------------	-----------

SECCION 22.—VILLAZANZO.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Cándido Vega Alvalá.....	Villavelasco
Fernando Diez del Ser.....	idem
Gregorio Diez del Ser.....	idem
Ruperto Fernandez Novoa.....	idem
Juan Garcia del Ser.....	idem
Valentin Garcia Prado.....	idem
Pedro Gregorio Palacios.....	Villadiego
José Fraile Alhonde.....	Villazanzo
Juan Caballero.....	Carbajal
Félix Crespo Pozo.....	Castrillo
Isidoro Caballero Castellanos.....	idem
Pedro Bartolomé Alonso.....	Renedo
Pedro Gonzalez Fuentes.....	idem
Braulio Macho Rojo.....	idem
Julian Macho Rojo.....	idem
Manuel Macho Rojo.....	idem
Pedro Martinez Perez.....	idem
Félix Alvarez.....	Mozos
Francisco Pacho Lomas.....	idem
Felipe Balbuena.....	Valdescapa
Eugenio Diaz Perez.....	idem
Feliciano Rojo Anton.....	idem
Bias Villacorta Medina.....	idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Felipe Rubio y Godos.....	Villa velasco
Timoteo del Valle Pascual.....	Villazanzo

Por no pagar la cuota legal.

D. Mariano Mouzon.....	Carbajal
Ricardo Llorente Buiza.....	Velilla
Angel Rodriguez Conde.....	idem
Felipa Lucas Garcia.....	Castrillo
Tomás Pacho Lomas.....	Mozos
Juan Rodriguez.....	idem
Bias Villasaña.....	idem
Joaquin Fernandez.....	Valdescapa
Juan Gonzalez Rodriguez.....	idem
Cipriano de la Barga Bueno.....	idem

SECCION 24.—VILLANUEVA DE LAS MANZANAS.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

Electores fallecidos.

D. Bernardo Castaño Rubio.....	Corvillos
Joaquin Gonzalez Mataos.....	San Justo
Antonio Santa Marta Santos.....	idem
Nicolás Castro Rubio.....	Rebollar

Sahagun 11 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Eduardo Franco.
—V.º B.º—El Alcalde presidente, José Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Caducidad de varios efectos timbrados en 31 del presente mes.

Debiendo retirarse de la circulacion el dia 31 del presente mes los efectos timbrados siguientes:

Papel timbrado, Idem oficio de Tribunales, Idem venta pública, Id. Pagares de Bienes Nacionales, Idem de Pagos al Estado, Timbres móviles de las doce clases, Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos, los cuales han de substituirse por otros de iguales clases que empezarán á espenderse en 1.º de Enero próximo, y á fin de que los particulares tengan conocimiento del sitio, tiempo y forma en que se ha de verificar el cange de los espresados efectos, esta Administracion ha acordado hacer saber por medio de esta periódico oficial:

1.º Se admitirá al cange dentro del mes de Enero en esta capital en el Estanco num. 1, situado en la calle de San Marcelo, á cargo de D.ª Josefa Fernandez Teitez, y en los demás pueblos de la provincia en el que oportunamente fijarán los respectivos Administradores subalternos todos los efectos que se retiran de la circulacion, excepto el timbre de oficio para tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio no presenten los efectos señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno u otro caso se observará lo prescrito en las instrucciones vigentes para los de defraudacion á la Hacienda.

2.º Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que al lado izquierdo de cada pliego canjead, además de la firma del interesado que la presente, se haga distritos municipales, pues tiempo sobrado han tenido para poder hacerlo, esta Delegacion les previene que se apresuren á traer al importe total de las que tienen recibidas antes de que finalice el presente mes, por que en otro caso, y por sensible que la sea, habrá de acordar los procedimientos de Instruccion, teniendo á este efecto entendido:

1.º Que las cédulas personales constituyen un impuesto del Tesoro, presupuesto en las generales del Estado, y están sujetos á él todos los españoles y extrangeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en España, con la sola excepcion de las clases de tropa del Ejército y Armada, los mendigos y acogidos en asilos de Beneficencia, las Religiosas profesas en clausura y Hermanas de la Caridad, y los penados durante su reclusion:

2.º Que como impuesto del Tesoro, se puede proceder á la cobranza contra los morosos por apremio con arreglo á las disposiciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, que puedan emplear los Señores Alcaldes, y

3.º Que con arreglo á la Real orden de 20 de Agosto último publicada en el Boletín del 31 del mismo, los cabezas de familia están obliga-

dos á obtener, al mismo tiempo que su cédula personal, las de todos los individuos de su familia, y si lo resisten, se procederá á cobrarlas ejecutivamente con arreglo á dicha Instruccion.

Leon 11 de Diciembre de 1883.— El Delegado de Hacienda, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

D. Mamerto Perez de Balbuena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Riaño.

En virtud del presente y cumpliendo lo acordado por la Corporacion que tengo el honor de presidir se cita por medio del presente á los mozos que se dirán, los cuales han sido incluidos en las listas de este distrito para el reemplazo próximo en el acto de su rectificacion que tuvo lugar en el dia de ayer, cuyo acuerdo no puede notificarse por hallarse ausentes en la América del Sur con sus familias hace ya años, á fin de que se presenten en las casas Consistoriales de este Ayuntamiento en el dia 30 del corriente que tendrá lugar el sorteo, el 6 de Enero próximo en que se verificará el acto del llamamiento y declaracion de soldados, y por último en el dia que se señale para emprender la marcha para hacer la entrega en la capital de la provincia á cargo del Comisionado que al efecto se nombre, apercibidos que de no presentarse en tiempo oportuno á hacer las reclamaciones que les convengan, las parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Marcos Balbuena Alvarez, natural de Riaño, hijo de Fidel á Isabel. Leonardo Fernandez Perez, natural de Riaño, hijo de Pascual y Bárbara.

Manuel Miguél Gutierrez, natural de La Puerta, hijo de Lorenzo y María.

Fernando de la Hoz Alvarez, hijo de Francisco y Bernarda, natural de La Puerta.

Melchor Crespo Cusvas, natural de Pedrosa, hijo de Simon y Victoria. Igualmente se cita á los mozos siguientes que estando ausentes no se han podido citar por no tener persona que los represente.

Gregorio del Corral Fernandez, que se dice se halla en la Liébana, provincia de Santander y Luciano Cuevas Noriega, que se dice se halla en las minas de Somorrostro.

Riaño 9 de Diciembre de 1883.— El Alcalde, Mamerto Perez de Balbuena.— Por su orden, Juan Manuel Garcia, Secretario.

ESTACION DE LEON.		PSICÓMETRO.		TERMOBÁROMETRO.		THERMOBÁROMETRO.		THERMOBÁROMETRO.	
DIRECCION Y VELOCIDAD DEL VIENTO.		TEMPERATURA DEL AIRE.		TEMPERATURA DEL TERRESTRE.		TEMPERATURA DEL MAR.		TEMPERATURA DEL AGUA.	
12700	64	69	700	63	1.21	0.2	19.4	21.0	12.2
12701	60	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12702	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12703	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12704	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12705	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12706	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12707	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12708	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12709	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12710	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12711	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12712	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12713	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12714	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12715	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12716	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12717	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12718	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12719	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2
12720	50	69	700	63	2.21	0.9	19.4	21.0	12.2

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Diciembre de 1883.

JUZGADOS.

D. Tiburcio Gonzalez y Garcia, Secretario del Juzgado municipal de Soto de la Vega, del que es Juez D. Francisco Alfayate.

Certifico: que en este Juzgado municipal se celebró juicio verbal civil á instancia de D. Juan Garcia Franco, propietario y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. José Saturio Fernandez, contra Antonio Martinez Peros, vecino de Requejo de la Vega, sobre pago de cuatrocientos diez reales, que le adena procedentes de empréstito, réditos vencidos y que venzan á razeli de un veinte por ciento anual; en cuyo juicio recayó sentencia en tres del actual, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: que debo declarar y declaro rebelde al expresado Antonio Martinez Perez, vecino del referido Requejo de la Vega, condenándole el pago de los cuatrocientos diez reales y réditos vencidos hasta la fecha, desde el vencimiento del plazo, á razon de un veinte por ciento anual, y sin perjuicio de otras sumas, que entregará al representado del demandante á término de quinto dia, con más los derechos de apoderado, á razon de doce reales diarios por cada uno de legitima ocupacion, y á las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, y ratificar á su vez el embargo preventivo practicado contra el referido demandado; acordando que esta sentencia se notifique al demandante en la forma ordinaria y al demandado en Estrados del Juzgado; publiquese su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de los artículos 283 y 789 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues por esta su sentencia definitiva juzgando, así lo pronuncio, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Francisco Alfayate.—Tiburcio Gonzalez.

Y para que tenga efecto la insercion acordada en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente, que visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, firmo en Soto de la Vega á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Tiburcio Gonzalez, Secretario.—V.º B.º—El Juez, Francisco Alfayate.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende en Villademor de la Vega toda la hacienda de D. Marcelino Vivar y su hermana D.ª Aurelia Vivar. Las personas que quieran tratar pueden verse con D.ª Aurelia en dicho pueblo.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputacion provincial.

Lug ban los distrito to de e del nár Los rmas c dernac

(G PAE) SS. conti porta

DON GO VIN Ha Miran ga, se de Fe provin fecha solici tenen mada del pi mient llama la mi tro, C

AL OCURI RIENT

D. G. Ba. Bo. Ju.